



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 438-MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 006-2020-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 993-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 365-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 101-2020-GRATMVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";*

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, siendo que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que: *"(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";*

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *"1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios."*; en concordancia con lo señalado en el artículo 70° de la acotada Ley, que señala: *"El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente."*;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *"Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...); Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)"*; siendo que, la Norma II señala que el término genérico tributo comprende: *"(...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...). Las tasas, entre otras, pueden ser: 1) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (...)";*

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 65° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



ORDENANZA N° 438-MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...);

Que, el artículo 69° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. (...) Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. (...);"

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades."; asimismo, el artículo 69-B, señala que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.";

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2020, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de agosto 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de agosto del 2020, la variación porcentual acumulada equivale a 1,24%;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año.";

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 438-MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.”;

Que, con Ordenanza N° 382-MVES se establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Serenazgo en la jurisdicción de Villa el Salvador para el ejercicio 2018; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML dictada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; posteriormente con Ordenanza N° 393-MVES, de fecha 11 de noviembre de 2018, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 382-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el Distrito de Villa El Salvador para el ejercicio 2019, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que, mediante Ordenanza N° 414-MVES, de fecha 27 de setiembre del 2019, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 393-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el numeral 37.7 del artículo 37° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función normativa y reguladora de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, entre otras, la de: “Proponer la ordenanza municipal que aprueba el Plan de Administración Tributaria Municipal, los beneficios tributarios, las ordenanzas de elaboración de arbitrios municipales, el Plan Institucional Anual de Cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUIS, y demás que resulten inherentes de sus funciones.”;

Que, con Informe N° 101-2020-GAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES con la aplicación del IPC, en ese sentido, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria recomienda que para el ejercicio fiscal 2021 se aplique los costos y tasas de los servicios correspondientes a los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 414-MVES, debiendo ser actualizadas con la variación porcentual acumulada, ello con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, que fija en 1.24% la variación del índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana desde el mes de Enero a Agosto de 2020, y en aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, con Informe N° 365-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en los artículos 68° y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática; el Informe N° 101-2020-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES, que contiene el cuadro de costos reajustados aplicable al ejercicio fiscal 2021, la actualización de las tasas para los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio, los cuales han sido elaborados aplicando lo establecido en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 438-MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

2004-EF; y, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML; emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021, y el Informe Técnico Financiero con la aplicación del IPC para el ejercicio fiscal 2021, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su posterior ratificación por parte del Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, con Memorando N° 993-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad a su función establecida en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: “Proponer al/la Alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Año 2020, Reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Informe Técnico Financiero, N° 001-2020-GRAT/MVES, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 006-2020-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2020 REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal Aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MVES que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 485-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017, la misma que regula las Tasas de los Arbitrios Municipales antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 414-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 300-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

APROBAR el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, para los Arbitrios



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 438-MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 414-MVES, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2021, previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GRAT/MVES y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.

ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a todas las Unidades Orgánicas correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- DEROGAR toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y el Informe Técnico Financiero N° 001-2020-GAT/MVES, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma, en la Página Web Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a la cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

CUARTA.- ESTABLECER como tope en caso de incremento de las tasas de arbitrios municipales aplicables para el año 2021 aprobadas con la presente Ordenanza, el máximo de quince por ciento (15%) con relación a las aprobadas en la Ordenanza N° 414-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2020.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
G. KEVIN YUSO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87